



Resolución Directoral Regional

Nº 289 -2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 SEP 2016

VISTO:

El File del Ex – servidor **TUERO MEDINA, EDGAR**, sobre otorgamiento de pensión definitiva a cargo del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión a los actos administrativos de Personal, referidos a la incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530, y del Cuadro de Reconocimiento de Tiempo de Servicios en la Administración Pública, Liquidación No. 034-2016-OA/UPER-REM. Se establece el derecho que le asiste precisando la conformidad a Don Edgar Tuero Medina, Ex – Servidor de esta Dirección Regional Agricultura Tacna del Gobierno Regional de Tacna, para percibir la pensión de Cesantía por el régimen del Decreto Ley No. 20530, en forma definitiva; que, del análisis de lo actuado del presente caso, se determina que el recurrente ingresó a prestar servicios en la Administración Pública, en el Ministerio de Agricultura - Zona Agraria VII Tacna, en condición Empleado Nombrado, desde 01/01/1970 hasta 26/04/1993, según Resolución Ministerial No. 2935-69-AP-DAP de fecha 30/12/1969. Mediante Resolución Directoral No.222-89-UAD.X.T. De 13/09/1989 fue Incorporado al Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530, mediante Resolución Directoral No.391-80-DR.AA.ORDETAM de 13/10/1980 se reconoce 5% de Bonificación Personal. Mediante Resolución Directoral No.151-86-DR.X. De 21/05/1986 se reconoce 15% de Bonificación Personal. Se le cesó mediante Resolución Directoral No. 174-93-DISRAG.T de fecha 26/04/1993, en Nivel Remunerativo SPE servidor de la Administración Pública, por lo tanto se infiere que el Sr. **EDGAR TUERO MEDINA**, cumple con los requisitos enunciados, habiendo sido incorporado al Régimen de Pensiones a cargo del Estado. Mediante Resolución Directoral No.222-89-UAD.X.T de 13/09/1989 fue Incorporado al Régimen de Pensiones del Decreto Ley No. 20530. En armonía al Artículo 27º de la Ley No. 25066.

Que, de conformidad con el Artículo 27º De la Ley No. 25066 los funcionarios y servidores públicos que se encontraban laborando para el Estado en condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley No. 20530, están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente, se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley No. 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Decreto Legislativo No. 276, por lo que de lo expresado se colige que el Sr. **EDGAR TUERO MEDINA**, cumple con los requisitos enunciados;

Que, mediante Resolución Directoral No.174-93-DISRAG.X. se le otorgo Pensión Nivelable de Cesantía con efectividad 31 de Marzo del 1993, en el Nivel Remunerativo SPA, con (25) Años, (01) Mes y (00) Días tiempo de servicios prestados al Estado;





Resolución Directoral Regional

Nº 289 -2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 SEP 2016

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27719, Ley de Reconocimiento, Declaración y Calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley No. 20530 y sus normas modificatorias y complementarias, Decreto Supremo No. 159-02-EF, Establecen disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere el Decreto Ley No. 20530, Ley No. 28110 u otras en armonía con la Ley No. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley No. 27902, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 788-2015-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR Sin Efecto la Resolución Directoral No.174-93-DISRAG.X. de fecha 26 de Abril de 1993, en el extremo del Artículo 2º la parte resolutive reconocimiento y otorgamiento de Pensión Nivelable de Cesantía por (25) años (01) mes y (00) días del Sr. EDGAR TUERO MEDINA, con fecha de cese el 31/03/1993, en el Nivel Remunerativo SPE Ex – servidor de esta Dirección Regional Agricultura Tacna; por lo que corresponde establecer de modo ordenado la **PENSION MENSUAL DEFINITIVA NIVELABLE DE CESANTIA por (23) Años, (03) Meses y (26) Días** de servicios prestados al Estado, reales y efectivos y otorgar pensión a partir del 26 de Abril de 1993, dejando subsistente en los demás extremos que lo contiene y no se oponga a la presente Resolución, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR COMO PENSION MENSUAL DEFINITIVA NIVELABLE DE CESANTIA por (23) Años, (03) Mes y (26) Días de servicios prestados al Estado, continuando su otorgamiento a partir del 01/10/2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, al Sr. TUERO MEDINA EDGAR,



Resolución Directoral Regional

Nº 289 -2016-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 SEP 2016

FACTOR	0.7750
TIEMP.SERV - TOTAL	23 - 03 - 26
NIV.REMUNER.	S P E
Remun. Basica	5.03
Bonific. Personal	0.01
Remun. Reunific	24.51
Remun. Thomolog	-
Bonific. Familiar	3.00
Bonific. Ref y Mov.	5.01
DS. 276	60.00
Bones DU	201.25
DU. 37	159.65
Bones 65 Años Edad	395.54
TOTAL	854.00

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Específica Pensiones, del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna, Pliego 460 – Gobierno Regional Tacna del presupuesto del Sector Público ejercicio en Vigencia;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

ZMRR/jhm
C.C.

- Tramite Doc.
- Pfanillas
- Interesado
- Personal
- CONTROL INTERNOI
- OCI-GRT
- Archivo